



Gerencia General

03 de junio de 2024

Senara-GG-0378-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESERVA DE PLAZAS VACANTES PARA SER OCUPADAS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 8862 Y SU REGLAMENTO (en caso de ser instancias de Gobierno Central o Poderes de la República) / LEY N° 10159 Y SU REGLAMENTO (en caso de ser instituciones de la Administración Descentralizada)

Con fundamento en (la Ley N° 6877, Ley de creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento), así como en las nomas conexas: Artículos 11 y 56 de la Constitución Política de la República, Artículos 102 incisos a) y b) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, aprobada mediante Ley N° 4534 del 23 de febrero de 1970; artículos 4 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado mediante Ley N° 8661 de fecha 29 de agosto del 2008; artículos 1, 4, 23 y 24 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600 de fecha 02 de mayo de 1996; Artículos 66, 67, 69, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley N° 7600 de cita, Decreto Ejecutivo N° 26831 de 23 de marzo de 1998; Artículo único de la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley 8862 del 16 de setiembre de 2010; Artículos 1, incisos o) y p), 2, 4, 5 y 6 del Reglamento a la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el sector Público, Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS de febrero 2011 y sus reformas.

RESULTANDO

Único. Que en cumplimiento de la Ley N° 8862 y su Reglamento, Ley N° 10159 y su Reglamento, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, con base en el estudio de plazas vacantes realizados por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad de la institución, ésta debe reservar al menos el 5% de sus plazas vacantes, tanto plazas vacantes interinas como



desocupadas, para ser ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad, como medida afirmativa de tipo laboral en el sector público.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante la Ley N° 8862, denominada Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público del 16 de agosto de 2010 y su Reglamento dado por Decreto Ejecutivo N° 36462-MPMTSS del 02 de febrero del 2011 y sus reformas, así como mediante el Artículo 15, inciso i) de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN y sus reformas, se señala que se reservara cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por la personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las selectivas y de idoneidad que corresponda.
- II. Que, para la definición de las plazas por reservar, la institución debe conformar la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, según lo dispone el Artículo 4 del Reglamento a la Ley de cita.
- III. Que la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad para la institución quedó conformada mediante Oficio Senara-GG-0419-2023, para dar efectivo cumplimiento del Reglamento a la Ley N°8862.
- IV. Que mediante oficio SENARA-DAF-RH-0280-2024 la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, recomendó la reserva de 1 plaza vacante, tanto interina como desocupada, para dar cumplimiento a la norma.
- V. Que esta resolución de reserva de plazas vacantes se fundamenta en las disposiciones de la Política Institucional de Inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, aprobada en fecha 29 de abril del 2024.
- VI. Que esta Gerencia General avala las recomendaciones contenidas en el oficio SENARA-DAF-RH-0280-2024, remitido por la Unidad de Recursos Humanos, a esta Gerencia General el pasado 22 de mayo del 2024.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8862, del 16 de septiembre del 2010, se resuelve:



Artículo 1.- Emitir la presente resolución administrativa para reservar 1 plaza vacante para ser ocupada exclusivamente por personas con discapacidad, para el periodo 2024.

Se detallan los puestos que se reservan a continuación:

N°	N° de puesto	Especialidad	Ubicación administrativa	Ubicación geográfica
01	754	Profesional Especialista en Ingeniería	Dirección Gestora Paacume	Guanacaste

Artículo 2.- Se instruye publicar la presente resolución administrativa en la página electrónica institucional, de conformidad con el Artículo 6 inciso b) del Reglamento a la Ley N° 8862 y del Artículo 21 del Reglamento a la Ley N° 10159.

Artículo 3.- Se comunica la presente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, específicamente a la Dirección Nacional de Seguridad Social, y a la Dirección General de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del Artículo 6, inciso b), del Reglamento a la Ley N° 8862.

Artículo 4.- Notifíquese y ejecútese.

Ing. Osvaldo Quirós Arias, MGP
Gerente
Gerencia General